



*Comisión Nacional de Bancos y Seguros*  
*Tegucigalpa, M.D.C. Honduras*

**CERTIFICACIÓN**

La infrascrita Secretaria General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros CERTIFICA la parte conducente del Acta de la Sesión No.1199 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, con la asistencia de los Comisionados ETHEL DERAS ENAMORADO, Presidenta; JOSÉ ADONIS LAVARE FUENTES, Comisionado Propietario; RIGOBERTO OSORTO, Superintendente de Pensiones y Valores, designado por la Presidenta para integrar la Comisión en calidad de Comisionado Suplente por disposición del Artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; MAURA JAQUELINE PORTILLO G., Secretaria General; que dice: "... **2. Asuntos de la Gerencia Administrativa:** ... literal s) ... **RESOLUCIÓN GAD No.178/27-02-2018.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros, **CONSIDERANDO (1):** Que mediante Resolución GA No.507/02-04-2014 de fecha 2 de abril de 2014, la Comisión resolvió delegar en la Gerencia Administrativa el desarrollo y la coordinación de los procesos técnicos de contratación, desde la coordinación para la elaboración de los pliegos de condiciones o bases de concurso, las publicaciones necesarias hasta el seguimiento y monitoreo de los contratos suscritos, la recomendación de órdenes de cambio o de enmiendas o la atención, análisis y propuestas de solución cuando se presenten controversias con los contratistas. **CONSIDERANDO (2):** Que mediante la Resolución indicada en el Considerando anterior, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros aprobó la creación del Comité de Compras, entre otras, con las funciones de elaborar los informes de recomendación de adjudicación para que sean sometidos a la consideración de la Comisión, así como las recomendaciones para la declaración de desierto o fracasado el proceso, descalificación o rechazo de ofertas y otras que en el ámbito de la contratación pública proceda presentar, de conformidad con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; asimismo cuando la complejidad de la evaluación de las ofertas lo amerite, podrá, integrarse una Subcomisión conformada por personal técnico especializado, asimismo podrá requerirse dictámenes o informes técnicos o especializados, si resultare necesario. Las recomendaciones emitidas por el Comité mediante Acta, deberán ser sometidas al análisis y aprobación de la Comisión. **CONSIDERANDO (3):** Que en fecha 23 de noviembre de 2017, la Dirección de Asesoría Legal mediante memorándum DALDL-DL-416/2017 revisó las Bases de la Licitación Pública Nacional LPN-CNBS-07-2017 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y FUMIGACIÓN PARA LAS OFICINAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS" y con base en dicha revisión se procedió a publicar la invitación a licitar el 8 de diciembre de 2017. **CONSIDERANDO (4):** Que el 17 de enero de 2018, se llevó a cabo la apertura de la Licitación Pública Nacional referida en el Considerando (3) anterior, en el que presentaron ofertas dos sociedades: SERVICIOS HIGIA y la COMPAÑÍA DE LIMPIEZA HIPPSI, S. DE R.L. DE C.V. **CONSIDERANDO (5):** Que durante el proceso de evaluación de ofertas, la Dirección de Asesoría Legal mediante memorándum DALDL-DL-35/2018 de fecha 1 de febrero de 2018, emitió opinión en los siguientes términos: Que la sociedad COMPAÑÍA DE LIMPIEZA HIPPSI, S. DE R.L. DE C.V., en la preparación y presentación de la oferta debió ajustarse al documento base, siendo esta una responsabilidad del oferente; en ese sentido, el Formulario de presentación de la oferta, no se formalizó conforme se establece en los formularios establecidos en la Sección IV. Formularios de la Oferta del documento base de la licitación, ya que fue dirigido a la misma sociedad y no A: COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS, en consecuencia, siendo este un requisito que conforme con lo establecido en las IAO 11.1 (h) es considerado sustancial, con fundamento en Sección I. Instrucciones a los Oferentes letra C. Preparación de las Ofertas, Cláusula 32, sub-cláusula 32.2; Sección IV. Formularios de la Oferta, en relación con la Sección I. Instrucciones a los Oferentes letra B. Contenido de los Documentos de Licitación; Cláusula 6, sub-cláusula 6.4; letra E. Evaluación y Comparación de las Ofertas; Cláusula 30, sub-cláusulas 30.1, 30.3, Cláusula 32, sub-cláusulas 32.1, 32.2 del documento base de la Licitación Pública Nacional LPN-CNBS-07-2017, y los artículos 47 de la Ley de Contratación del Estado, 110 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, dicha oferta debe de ser rechazada. Que la oferta presentada por SERVICIO HIGIA, debe subsanar el defecto u omisión de los documentos que se describieron en el mismo documento, para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión y conforme lo establecido en los artículos 5, párrafo segundo y 50 de la Ley de Contratación del Estado y artículo 132 de su reglamento, estableciéndose que, si no lo hiciere, la oferta no será considerada. La Gerencia Administrativa mediante Oficio GADGA-OF-105/2018 de fecha 7 de febrero de 2018, notificó al Señor Juan Enrique Milla Hernández, en su condición de Representante Legal de SERVICIOS HIGIA, el requerimiento de





## Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

subsanación de la documentación. **CONSIDERANDO (6):** Que la Sub Comisión Técnica de evaluación, en fecha 7 de febrero de 2018, presentó informe donde concluye que SERVICIOS HIGIA cumple con las especificaciones técnicas establecidas en el Documento Base de Licitación. **CONSIDERANDO (7):** Que el Comité de Compras concluido y analizado el dictamen legal DALDL-DL-35/2018 de fecha 1 de febrero de 2018 y el informe de evaluación técnica, y con fundamento en el documento base de licitación LPN-CNBS-07-2017, Sección II. Datos de la Licitación (DDL) y los dictámenes emitidos por la Dirección de Asesoría Legal y Sub Comisión Técnica, recomienda a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros: No sean consideradas las ofertas presentadas por la sociedad COMPAÑÍA DE LIMPIEZA HIPPSI, S. DE R.L. DE C.V. y SERVICIO HIGIA; debido a que presentaron documentos sin las formalidades exigidas en el Pliego de Condiciones y no subsanaron en tiempo y forma todos los requerimientos solicitados dentro de los cinco días hábiles siguientes a las fechas de notificación correspondiente, incumpliendo con lo establecido en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, Sección I. Instrucciones a los Oferentes 6. Secciones de los Documentos de Licitación; 6.4; Sección II. Datos de la Licitación (DDL) IAO 11.1 (h) del documento base de la Licitación LPN-CNBS-07-2017. **CONSIDERANDO (8):** Que el Comité de Compras mediante acta de fecha 26 de febrero de 2018, resuelve que la Gerencia Administrativa solicite a la Dirección de Asesoría Legal la emisión del dictamen correspondiente en aplicación del Artículo 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, con base a las recomendaciones formuladas en el numeral Cuarto de dicha acta, a fin de que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros declare FRACASADA la Licitación Pública Nacional LPN-CNBS-07-2017. **CONSIDERANDO (9):** Que mediante Memorando GADGA-ME-642/2018 de fecha 26 de febrero de 2018, la Gerencia Administrativa solicita a la Dirección de Asesoría Legal la emisión del dictamen correspondiente en aplicación del artículo 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, a fin de que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros declare FRACASADA la Licitación Pública Nacional LPN-CNBS-07-2017. **CONSIDERANDO (10):** Que la Dirección de Asesoría Legal mediante memorándum DALDL-DL-69/2018 de fecha 26 de febrero de 2018, concluyó en lo siguiente: La oferta presentada por COMPAÑÍA DE LIMPIEZA "HIPPSI", S. DE R.L. DE C.V., en la preparación y presentación de la oferta debía ajustarse al documento base, siendo esta una responsabilidad del oferente; por lo tanto el formulario de presentación de la oferta, no fue presentado conforme se establece en los formularios señalados en la Sección IV. Formularios de la Oferta del documento base de la licitación, ya que fue dirigido a la misma sociedad y no a: COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS, en consecuencia, siendo este un requisito que conforme con lo establecido en las IAO 11.1 (h) es considerado sustancial, con fundamento en Sección I. Instrucciones a los Oferentes letra C. Preparación de las Ofertas, Cláusula 32, sub-cláusula 32.2; Sección IV. Formularios de la Oferta, en relación con la Sección I. Instrucciones a los Oferentes letra B. Contenido de los Documentos de Licitación; Cláusula 6, sub-cláusula 6.4; letra E. Evaluación y Comparación de las Ofertas; Cláusula 30, sub-cláusulas 30.1, 30.3, Cláusula 32, sub-cláusulas 32.1, 32.2 del documento base de la Licitación Pública Nacional LPN-CNBS-07-2017, y los artículos 47 de la Ley de Contratación del Estado, 110 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, dicha oferta debe de ser rechazada. La oferta presentada por SERVICIO HIGIA no debe de ser considerada, conforme lo establece el artículo 132, último párrafo del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Sección I. Instrucciones a los Oferentes; B. Contenido de los Documentos de Licitación, 6. Secciones de los Documentos de Licitación; 6.4; Sección II. Datos de la Licitación (DDL) IAO 11.1 (h) del documento base de la Licitación Pública Nacional LPN-CNBS-07-2017, en virtud que dicha Sociedad ofertante no subsanó todos los defectos u omisiones solicitados mediante Oficio GADAC-OF-105/2018 de fecha 7 de febrero de 2018, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente de la omisión; ya que la copia debidamente autenticada de la certificación extendida por el Director General de la Inspección de Trabajo, dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, de fecha 12 de febrero de 2018, señala que SERVICIOS HIGIA "cumple parcialmente con las normas y leyes laborales vigentes en vista que según nuestro sistema de administración de casos de Inspección tiene varios despidos verbales en el sistema...". Por lo relacionado, con fundamento en los artículos 39, 47, 57 numeral 2), de la Ley de Contratación del Estado; 110, 131, 132, 136 inciso a), 172, 173 de su Reglamento; documento base de la Licitación Pública Nacional LPN-CNBS-07-2017; la Dirección de Asesoría Legal, señala que es procedente que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros declare fracasada la Licitación Pública Nacional LPN-CNBS-07-2017 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y FUMIGACIÓN PARA LAS OFICINAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS". **CONSIDERANDO (11):** Que el Comité de Compras en sesión del 27 de febrero de





## Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

2017, con base en las recomendaciones formuladas en el dictamen emitido por la Dirección de Asesoría Legal DALDL-DL-69/2018 de fecha 26 de febrero de 2018, con fundamento en el artículo 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y artículo 57 de la Ley, por no cumplir con los requisitos esenciales y disposiciones reglamentarias establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, en el Documento Base de la Licitación que señala que es procedente que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros declare fracasada la Licitación Pública Nacional LPN-CNBS-07-2017 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y FUMIGACIÓN PARA LAS OFICINAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS", recomienda se declare fracasado la licitación, se instruye a la Gerencia Administrativa para que someta a la consideración y aprobación de la Comisión la declaratoria de fracasado y en consecuencia, se autorice la convocatoria a una nueva licitación pública nacional para contratar los servicios de LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y FUMIGACIÓN PARA LAS OFICINAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS. **CONSIDERANDO (12):** Que de acuerdo al artículo 65 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio fiscal 2018, Decreto Legislativo No.141-2017 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 19 de enero de 2018, establece "que cuando al inicio del presente Ejercicio Fiscal no se hubiere finalizado el proceso licitatorio requerido para un nuevo contrato, excepcionalmente y sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda en aquellos casos en los que exista un grave riesgo de daños al interés público, podrá autorizarse mediante resolución motivada emanada de la autoridad superior competente, la continuación de los efectos del contrato por el tiempo necesario hasta un máximo de dos (2) meses, dentro de cuyo término debe haberse completado dicho trámite, excepto en los casos que dicho proceso hubiere sido declarado desierto o fracasado conforme Ley, podrá extenderse el citado contrato en las mismas condiciones y hasta un último plazo de dos (2) meses más"... Lo anterior se aplicará siempre y cuando no contravenga lo establecido en los artículos 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado. **CONSIDERANDO (13):** Que con fundamento en la disposición legal indicada en el Considerando (12) anterior, y que la prestación de este servicio es necesaria para el mantenimiento de la limpieza, higiene y desinfección de todas las oficinas de la Comisión, mediante Oficio GADAC-OF-143/2018 de fecha 27 de febrero de 2018, la Gerencia Administrativa solicitó a SERVICIOS HIGIA AMPLIAR EN TIEMPO el Contrato y Addendum No.1 del servicio de LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y FUMIGACIÓN PARA LAS OFICINAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS, por un plazo de dos meses contado a partir del 1 de marzo de 2018 hasta el 30 de abril de 2018; y RATIFIQUE el mantenimiento del mismo precio de pago mensual de L173,628.79 valor que incluye el 15% de impuesto sobre ventas, manteniendo inalterables todas y cada una de las cláusulas del contrato, petición que ha sido aceptada por el Representante Legal de SERVICIO HIGIA. **CONSIDERANDO (14):** Que la ampliación por dos meses del Contrato de Servicio LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y FUMIGACIÓN PARA LAS OFICINAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS, por un plazo de dos meses contado a partir del 1 de marzo de 2018 hasta el 30 de abril de 2018; no excede del 25% del monto total del Contrato original. **POR TANTO:** En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 82 y 245, numeral 31) de la Constitución de la República; 1, 8, 11 y 13, numeral 24) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 57, numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado; 132, 136, literal a), y 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Documento Base de la Licitación Pública Nacional LPN-CNBS-07-2017 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y FUMIGACIÓN PARA LAS OFICINAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS"; **RESUELVE: 1.** Con fundamento en la recomendación emitida por el Comité de Compras mediante actas de fechas 26 y 27 de febrero de 2018, declarar fracasada la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-CNBS-07-2017 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y FUMIGACIÓN PARA LAS OFICINAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS", en razón que: En base a lo establecido en los artículos 132, 136 y 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en consideración a los dictámenes emitidos por la Dirección de Asesoría Legal DALDL-DL-35/2018 de fecha 1 de febrero de 2018, DALDL-DL-69/2018 de fecha 26 de febrero de 2018 y el Acta de análisis y evaluación del Comité de Compras de fecha 27 de febrero de 2018, **RECOMIENDA** a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros: 1) No considerar y que se declare inadmisibles la oferta presentada por la sociedad COMPAÑÍA DE LIMPIEZA HIPPSI, S. DE R.L. DE C.V. porque en la preparación y presentación de la oferta debió ajustarse al documento base, siendo esta una responsabilidad del oferente; en ese sentido, el Formulario de Presentación de la oferta, no se formalizó conforme se establece en los formularios establecidos en la Sección IV. Formularios de la Oferta del documento base de la licitación, ya que fue dirigido a la misma

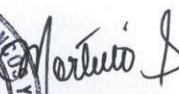




*Comisión Nacional de Bancos y Seguros*  
*Tegucigalpa, M.D.C. Honduras*

Sociedad y no A: COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS, en consecuencia, siendo este un requisito que conforme con lo establecido en las IAO 11.1 (h) es considerado sustancial, con fundamento en Sección I. Instrucciones a los Oferentes letra C. Preparación de las Ofertas, Cláusula 32, sub-cláusula 32.2; Sección IV. Formularios de la Oferta, en relación con la Sección I. Instrucciones a los Oferentes letra B. Contenido de los Documentos de Licitación; Cláusula 6, sub-cláusula 6.4; letra E. Evaluación y Comparación de las Ofertas; Cláusula 30, sub-cláusulas 30.1, 30.3, Cláusula 32, sub-cláusulas 32.1, 32.2 del documento base de la Licitación Pública Nacional LPN-CNBS-07-2017, y los artículos 47 de la Ley de Contratación del Estado, 110 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, dicha oferta debe de ser rechazada. No cumplió con la subsanación de documentos; 2) La oferta presentada por SERVICIO HIGIA oferente en el proceso de Licitación Pública Nacional LPN-CNBS-07-2017 para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y FUMIGACIÓN PARA LAS OFICINAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS", no sea considerada conforme lo establece el artículo 132, último párrafo del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Sección I. Instrucciones a los Oferentes; B. Contenido de los Documentos de Licitación, 6. Secciones de los Documentos de Licitación; 6.4; Sección II. Datos de la Licitación (DDL) IAO 11.1 (h) del documento base de la Licitación Pública Nacional LPN-CNBS-07-2017, en virtud que dicha Sociedad ofertante no subsanó todos los defectos u omisiones solicitados mediante Oficio GADAC-OF-105/2018 de fecha 7 de febrero de 2018, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente de la omisión; ya que la copia debidamente autenticada de la certificación extendida por el Director General de la Inspección de Trabajo, dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, de fecha 12 de febrero de 2018, señala que SERVICIOS HIGIA "cumple parcialmente con las normas y leyes laborales vigentes en vista que según nuestro sistema de administración de casos de Inspección tiene varios despidos verbales en el sistema ..."; 3) Se declare **FRACASADO** el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-CNBS-07-2017 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y FUMIGACIÓN PARA LAS OFICINAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS". 2. Notificar lo resuelto a la sociedad COMPAÑÍA DE LIMPIEZA HIPPSI, S. DE R.L. DE C.V. y a SERVICIOS HIGIA, para los fines pertinentes. 3. Aprobar la ampliación del Contrato de Servicio "LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y FUMIGACIÓN PARA LAS OFICINAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS" y Addendum No.1 suscrito entre Banco Lafise (Honduras), S.A., en su calidad de Fiduciario del Contrato de Fideicomiso para la Administración del Proyecto Centro Cívico Gubernamental, con SERVICIOS HIGIA con vencimiento el 28 de febrero de 2018, para el período del 1 de marzo al 30 de abril de 2018 con un valor mensual de L173,628.79 valor que incluyen el 15% de impuesto sobre ventas, manteniendo inalterables las demás condiciones contractuales. 4. Solicitar a Banco Lafise (Honduras), S.A., en su calidad de Fiduciario del Contrato de Fideicomiso para la Administración del Proyecto Centro Cívico Gubernamental, proceda con la suscripción del Addendum No.2 al referido Contrato. 5. Comunicar lo resuelto a la Gerencia Administrativa, para los fines pertinentes. 6. La presente Resolución es de ejecución inmediata. ... Queda aprobado por unanimidad. ... F) **ETHEL DERAS ENAMORADO**, Presidenta; **JOSÉ ADONIS LAVAIRES FUENTES**, Comisionado Propietario; **RIGOBERTO OSORTO**, Comisionado Suplente; **MAURA JAQUELINE PORTILLO G.**, Secretaria General".

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil dieciocho.

  
  
**MAURA JAQUELINE PORTILLO G.**  
Secretaria General